

Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Protección Jurídica



Datos de la Entidad Aseguradora	AXA Seguros Generales. S.A. de Seguros y Reaseguros. Ins. en el R.M. de Baleares al Folio 63, Tomo 2325, Hoja PM-61041, Ins. 2ª. CIF A-60917978. Domicilio social: C/ Monseñor Palmer, 1-07014 Palma de Mallorca, (Illes Balears) Clave de la entidad: C0723
Nombre del producto	Protección Jurídica Integral
Tipo de seguro	Modalidades Con las posibles opciones de contratación <ol style="list-style-type: none">Básica: Asistencia jurídica telefónica + Asesoramiento fiscal telefónico + Envío de modelos de contratos civiles + Análisis y revisión de escritos y contratos + Envío de formularios de reclamación + Asesoramiento jurídico presencialConfort: Asistencia jurídica telefónica + Asesoramiento fiscal telefónico + Envío de modelos de contratos civiles + Análisis y revisión de escritos y contratos + Envío de formularios de reclamación + Asesoramiento jurídico presencial + Defensa penal + Garantía de consumo + Garantía de vivienda + Reclamación de daños y perjuicios + Defensa civil <u>Opcionales:</u> Cyber risk + Usurpación de identidad + Uso fraudulento medios de pago + E-CommerceVip: Asistencia jurídica telefónica + Asesoramiento fiscal telefónico + Envío de modelos de contratos civiles + Análisis y revisión de escritos y contratos + Envío de formularios de reclamación + Asesoramiento jurídico presencial + Defensa penal + Garantía de consumo + Garantía de vivienda + Reclamación de daños y perjuicios + Defensa civil + Garantía laboral + Garantía taller + Garantía estaciones de servicio + Garantía estaciones de tráfico + Ampliación de la garantía de vivienda + garantía frente a la Administración + Garantía de sucesiones + Garantía en caso de divorcio + Cyber risk + Usurpación de identidad + Uso fraudulento medios de pago + E-CommerceCyber risk: Usurpación de identidad + Uso fraudulento medios de pago + E-Commerce
Información básica, previa para la suscripción del seguro.	Descripción del riesgo y suma asegurada: <p>Para confeccionar la prima del seguro de Protección Jurídica, se tiene en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modalidad de seguro• Número de domicilios (salvo en Cyber risk)• Número de vehículos (salvo en Cyber risk)• Prima: Precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles.• Actualización de la prima: Se aplicarán las tarifas en vigor en el momento de la emisión del recibo.
Necesidad de actualización	Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados: En el curso de la vigencia de la cobertura, el Asegurado debe comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca en cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pueda influir en su valoración, es decir cualquier cambio de lo reflejado en la Póliza, en el cuestionario o cualquier otro documento firmado por quien contrató el seguro.

**Descripción de las
garantías (coberturas
y exclusiones) y
opciones ofrecidas.**

Cobertura	Básico		Confort		Vip	
	Servicio AXA*	Libre elección	Servicio AXA*	Libre elección	Servicio AXA*	Libre elección
Asistencia jurídico telefónico	Incluido	–	Incluido	–	Incluido	–
Asesoramiento fiscal telefónico	Incluido	–	Incluido	–	Incluido	–
Envío de modelos de contratos civiles	Incluido	–	Incluido	–	Incluido	–
Análisis y revisión de escritos y contratos	Incluido	–	Incluido	–	Incluido	–
Envío de formularios de reclamación	Incluido	–	Incluido	–	Incluido	–
Asesoramiento jurídico presencial	Incluido	–	Incluido	–	Incluido	–
Defensa penal			10.000 €	2.000 €	10.000 €	2.000 €
Garantía de consumo			10.000 €	2.000 €	10.000 €	2.000 €
Garantía de vivienda			10.000 €	2.000 €	10.000 €	2.000 €
Reclamación de daños y perjuicios			10.000 €	2.000 €	10.000 €	2.000 €
Defensa civil			10.000 €	2.000 €	10.000 €	2.000 €
Garantía laboral					10.000 €	2.000 €
Garantía taller					10.000 €	2.000 €
Garantía estaciones de servicio					10.000 €	2.000 €
Garantía sanciones de tráfico					10.000 €	2.000 €
Ampliación de la garantía de la vivienda					10.000 €	2.000 €
Garantía frente a la Administración					10.000 €	2.000 €
Garantía de sucesiones					10.000 €	2.000 €
Garantía en caso de divorcio					1.000 €	–
Cyber Risk						
- Usurpación de identidad					2.000 €	–
- Robo en medios de pago					2.000 €	–
- E-commerce					2.000 €	–

Qué le cubre:

Están garantizados dentro del objeto del presente seguro los gastos debidamente justificados y hasta los límites establecidos:

Los honorarios de Abogado y Procurador derivados de los procedimientos judiciales en los que su intervención sea preceptiva según Ley, salvo condena en costas a la parte contraria.

Las tasas, derechos y costas judiciales que no constituyan sanción personal derivadas de la tramitación de dichos procedimientos.

Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.

La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presencia al acto del juicio, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

Los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por la Entidad Aseguradora.

La inserción de anuncios o edictos que de forma obligada deban publicarse en el curso del proceso.

Únicamente serán objeto de cobertura y hasta la suma correspondiente, los gastos garantizados en aquellos procedimientos derivados de la vida privada del Asegurado **quedando excluidos todos los demás.**

Exclusiones específicas por garantías

- **Asesoramiento fiscal telefónico:**

El asesoramiento jurídico fiscal no comprenderá en ningún caso la recepción de documentos y declaraciones fiscales para su análisis y revisión, ni tampoco información sobre cantidades o cifras a incluir.

- **Envío de modelos de contratos civiles:**

La Entidad Aseguradora no se hace en ningún caso responsable de la utilización que se realice de los contratos remitidos.

- **Análisis y revisión de escritos/contratos:**

En ningún caso se incluye la redacción escrita, tramitación, ni la presentación de los mismos ante el organismo o entidad competente.

- **Envío de formularios de reclamación**

La Entidad Aseguradora no se hace en ningún caso responsable de la utilización que se realice de los formularios remitidos.

- **Asesoramiento jurídico presencial**

Se establece un límite de 3 visitas por anualidad de seguro.

- **Defensa penal**

No queda cubierta la defensa por hechos relacionados con el uso de vehículos a motor, ni por hechos causados voluntariamente, dolo o culpa grave.

- **Reclamación de daños y perjuicios**

Quedan excluidos los daños como consecuencia de la participación del Asegurado en riñas o peleas, los derivados de vehículos a motor, los derivados de la práctica profesional de deportes, así como los producidos en el desempeño por parte del Asegurado de cualquier actividad como empleado, profesional, autónomo o empresario.

- **Defensa civil**

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.

- **Garantía laboral**

Quedan excluidos los hechos producidos en el desempeño de cualquier actividad como profesional liberal, empresario o autónomo.

**Descripción de las
garantías (coberturas
y exclusiones) y
opciones ofrecidas.**
(continuación)

- **Garantía taller, estaciones de servicios y sanciones de tráfico**

No le cubre:

- El abono de sanciones.
- La defensa del Asegurado por infracciones derivadas del ejercicio de cualquier actividad sometida a la legislación especial de carreteras, transportes (la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y normas municipales sobre obras, instalaciones y actividades prohibidas.
- El pago de cursos formativos necesarios a fin de recuperar los puntos perdidos como consecuencia de sanciones.

- **Garantía frente a la Administración**

No le cubre:

- El pago de sanciones administrativas.
- La defensa de los intereses del Asegurado en los conflictos con las Administraciones Tributarias en sus distintos niveles territoriales.

- **Garantía de sucesiones**

No le cubre los supuestos en que el Asegurado no ostente la condición de heredero según legislación vigente en la materia.

- **Garantía en caso de divorcio**

No se realizará la prestación cuando ya exista una separación de hecho de los cónyuges con anterioridad a la fecha de efecto de la presente garantía.

- **Usurpación de identidad**

La presente cobertura tendrá un periodo de carencia de dos meses.

- **Uso fraudulento de Medios de pago**

La presente cobertura tendrá un periodo de carencia de dos meses.

- **E-Commerce**

La presente cobertura tendrá un periodo de carencia de dos meses.

Exclusiones generales

La Entidad Aseguradora no se hace responsable de la veracidad de los datos que faciliten los clientes no asumiendo ningún tipo de responsabilidad por tal motivo.

No quedan garantizados los supuestos y gastos no definidos en los anteriores artículos y en ningún caso, los siguientes:

1. Cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.

**Descripción de las
garantías (coberturas
y exclusiones) y
opciones ofrecidas.**
(continuación)

**Descripción de las
garantías (coberturas
y exclusiones) y
opciones ofrecidas.**
(continuación)

2. Los que se produzcan fuera del ámbito de la vida particular o familiar del Asegurado y/o su familia.
3. La defensa y asistencia jurídica del Tomador del seguro, excepto cuando el mismo actúe como legal representante (padre madre o tutor/a) de un Asegurado menor de edad y a los únicos efectos de la defensa y asistencia de éste.
4. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme, así como los honorarios y costas judiciales que correspondan a las acciones debatidas en el proceso penal.
5. Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas.
6. Los hechos cuyo origen se hayan producido:
 - a. antes de la fecha de efecto de este seguro
 - b. durante el periodo de carencia
 - c. después de la terminación del contrato por cualquier motivo, para todas las coberturas.
7. Los conflictos derivados del incumplimiento de cualquier obligación legal o contractual distinta de las expresamente aseguradas en esta póliza.
8. Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicada la vivienda asegurada, ni los originados por canteras, explotaciones mineras o instalaciones fabriles e industriales.
9. La defensa en los procedimientos de cualquier orden dirigidos contra el Asegurado o instados por éste por impago o morosidad de deudas.
10. La emisión de informes y dictámenes por escrito, así como la redacción de cualquier tipo de contrato no previsto expresamente en la póliza, o la cumplimentación de impresos o declaraciones oficiales de carácter periódico u obligacional, singularmente los servicios de gestoría, asesoramiento contable y asesoría técnica.
11. Cualquier pleito o instancia a sustanciar ante Autoridad o Tribunal no sujetos al Estado Español.
12. Las reclamaciones de cualquier tipo que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, o cualquiera de éstos contra la Entidad Aseguradora o cualquiera de las personas que, directa o indirectamente, estén vinculadas con éste por formar parte de la misma unidad de decisión.
13. La cobertura no alcanzará a la protección jurídica de los intereses del Asegurado, en relación a su condición de autónomo, empresario, profesional o trabajador por cuenta propia, ni a su actividad como tal.
14. El pago de multas y la indemnización de cualquier gasto originado por sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades administrativas o judiciales.
15. Los impuestos; tasas, distintas de la tasa judicial; precios públicos u otros pagos de carácter fiscal o administrativa
16. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando

se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

17. En caso de robo de un teléfono móvil, Tablet o similar, el uso fraudulento efectuado después de la notificación al Operador de Telefonía Móvil correspondiente de la solicitud de cancelación de la Tarjeta SIM
18. La entrega tardía (periodos vacaciones, fiestas nacionales, etc.) incluyendo la no entrega del artículo
Asegurado debida a una huelga de la oficina de correos o del transportista.
19. Los hechos derivados de no utilizar los medio de pago de conformidad con las condiciones que regulen su utilización, en particular, tomando todas las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provisto debiendo notificar, sin demoras indebidas, al proveedor de servicios de pago en caso de utilización no autorizada del medio de pago.
20. Artículos comprados a personas físicas, ya sea a través de una transacción privada o un sitio web.
21. Artículos usados en un contexto profesional o industrial
22. La cobertura no alcanzará a los hechos ajenos al uso de medios telemáticos.

Riegos Extraordinarios:

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (R.D. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la póliza.

El siniestro

Procedimiento para la declaración del siniestro: Se informará del procedimiento establecido por la entidad para la declaración de los siniestros (plazos, forma de realizarse y documentos a aportar).

Concurrencia de seguros: En el caso que el asegurado disponga de dos o más contratos cubriendo la misma garantía afectada por el siniestro, suscritos con distintas entidades aseguradoras, el asegurado deberá comunicar a cada asegurador la existencia de las pólizas restantes indicando el nombre de las entidades aseguradoras respectivas, por cuanto corresponderá a cada entidad indemnizarle el daño producido en la proporción a la propia suma asegurada (artº32 de la Ley de Contrato de Seguro).

Liquidación del siniestro al asegurado: Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados en la póliza suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.

En cualquier caso, la entidad, dentro de los 40 días siguientes a la declaración del siniestro, efectuará el pago del importe mínimo conocido o iniciará la reparación, debiéndose efectuar la prestación total en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la declaración del siniestro, excepto causa justificada no imputable a la entidad.

En caso de incumplimiento, ésta abonará al asegurado los intereses de demora correspondientes sobre la indemnización, sin necesidad de reclamación judicial (arts. 18, 19 y 20 de la Ley de Contrato de Seguro).

La entidad comunicará al asegurado, por el medio acordado entre ambos, el importe de la indemnización. En el caso de que ésta se haya visto reducida, deberá explicar de forma clara al asegurado los motivos que sustentan su decisión. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto 9, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

Rechazo del siniestro al asegurado: En caso de rechazo del siniestro por la entidad, ésta comunicará al asegurado por el medio acordado entre ambos, los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro.

La respuesta de la entidad deberá contener las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contrato firmado por ambas partes. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto 9, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

Condiciones, plazos y vencimientos de las Pólizas

Periodo de vigencia del seguro y la prima: La duración es anual, salvo que se establezca lo contrario en la póliza indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento).

Actualización de la tarifa, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (artículo 25).

Impuestos: En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y la CLEA.

La Causas más frecuente para la determinación de la prima en años sucesivos es:
El Comportamiento siniestral.

Instancias de reclamación.

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

En Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto y en conformidad con la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el SERVICIO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de

reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

**Legislación aplicable y
Dirección general de
Seguros y Fondos de
Pensiones.**

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en:

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

-Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

-Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

-Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

-Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

-R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros

Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.